



Proceso: VERBAL -PERTENENCIA BIEN MUEBLE-MÍNIMA CUANTÍA-
Radicado: 680014003004-2015-00168-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que revisado el expediente en fecha 25 de mayo de 2022, el apoderado del demandante presenta escrito solicitando se proceda al levantamiento de la medida cautelar decretada por el Juzgado 05 Civil de ejecución de sentencias de Bucaramanga. Así mismo, fue arribado escrito de fecha 28 de Julio de 2022 suscrito por la Dra. Jenny Carolina Villamizar, quien solicita acceso al expediente, atendiendo a que presuntamente la entidad peticionaria no conocía del presente trámite judicial, complementario a su pedimento en fecha 17 de agosto de 2022, allegaron pago del respectivo arancel judicial de Desarchivo, reiterando se le permita acceso al expediente. Finalmente, en fecha 12 de agosto de 2022 el juzgado 05 civil de ejecución de sentencias de Bucaramanga, solicita se le informe si la sentencia proferida dentro de la presente causa se encuentra debidamente ejecutoriada y si tal decisión se encuentra inscrita en la oficina de registros e instrumentos públicos de Bucaramanga. Provea. Bucaramanga 25 de octubre de 2022

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, procede al despacho a dar respuesta en orden a los múltiples pedimentos efectuados dentro de la presente litis:

En primer lugar, en lo que atañe al levantamiento de la medida cautelar impuesta al bien inmueble objeto de debate por el juzgado 05 de ejecución de sentencias de Bucaramanga dentro del proceso ejecutivo singular rad: 68001-40-03-011-2013-00254-01, encuentra este juzgado que el pedimento es ampliamente improcedente, lo anterior atendiendo a que desconoce el despacho la situación del mentado proceso y que el mismo es competencia única y exclusiva del juzgado 05 de ejecución de sentencias de Bucaramanga, por lo que no se puede pretender que se transgreda al despacho de conocimiento ni se impartan ordenes que escapen de la orbita de este juzgado, pues es el despacho que decretó la mentada medida el llamado a proferir eventual orden de cancelación de la misma, siendo apenas lógico que el escrito o solicitud de cancelación vaya dirigido a dicho operador judicial.

En lo que respecta a solicitud de acceso al expediente, atendiendo a que se cumple con el pago del arancel y la entidad Banco Popular informa el interés que tiene en el mismo, se procederá entonces a remitir link de acceso al expediente.

Finalmente, se dispondrá remitir oficio al juzgado 05 de ejecución de sentencias de Bucaramanga, informando que la sentencia proferida en fecha 18 de agosto de 2021 y posterior sentencia complementaria de fecha 28 de marzo de 2022, se encuentran debidamente ejecutoriadas, y que los oficios respectivos y las constancias del caso fueron enviadas tantos a la oficina de registros e instrumentos públicos de Bucaramanga como a los interesados.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por ser ampliamente improcedente, la solicitud de levantamiento de medida cautelar requerida por el apoderado de la parte demandante, atendiendo a los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR, al representante legal y/o quine haga sus veces del Banco popular, link de acceso al expediente, remítase el oficio respectivo.

TERCERO: INFORMAR al juzgado 05 civil de ejecución de sentencias de Bucaramanga que la sentencia proferida en fecha 18 de agosto de 2021 y posterior sentencia complementaria de fecha 28 de marzo de 2022, se encuentran debidamente ejecutoriadas, y que los oficios respectivos y las constancias del caso fueron enviadas tantos a la oficina de registros e instrumentos públicos de Bucaramanga como a los interesados. Remítase el oficio y soportes respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 166 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3780f08786246b3c6ebd5e36890c7606440c79d44da83422ff03689c74019c92**

Documento generado en 25/10/2022 04:44:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>